

mero 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 565 de 2008, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, doña Beatriz Barranco Hernández, como denunciado, don Diego Fernández Roa Gutiérrez, conforme a las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Diego Fernández Roa Gutiérrez, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Diego Fernández Roa Gutiérrez, expido la presente en Madrid, a 26 de agosto de 2009.—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/28.861/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 3 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 45 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 90 de 2009

En Colmenar Viejo, a 5 de junio de 2009.—Vistos por mí, doña Alicia Barba de la Torre, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Colmenar Viejo, los presentes autos del juicio ordinario número 45 de 2008, instados por la procuradora doña Asunción Alonso Ruiz, en nombre y representación de doña Juliana Matías Espinosa, y por el procurador don Jaime Hernández Urizar, en nombre y representación de don Adolfo Colmenarejo Matías, contra los herederos de don Eugenio Prados Balandín, en rebeldía.

Fallo

Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por la procuradora doña Asunción Alonso Ruiz, en nombre y representación de doña Juliana Matías Espinosa, y por el procurador don Jaime Hernández Urizar, en nombre y representación de don Adolfo Colmenarejo Matías, debo acordar y acuerdo elevar a escritura pública el contra-

to de compraventa aportado en el presente procedimiento como documento número 1, y debo declarar y declaro que doña Faustina Espinosa Prados y su marido eran los propietarios de la totalidad de la finca objeto del contrato, hoy fincas sitas en la calle Madrid, números 53 y 55, de Becerril de la Sierra, descritas en el fundamento jurídico segundo de la presente resolución, ordenando la inmatriculación del total de la finca a nombre de herederos de doña Faustina Espinosa Prados y don Francisco Matías Pérez en el Registro de la Propiedad número 2 de Colmenar Viejo.

Y con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con indicación de que contra la misma, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, a preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación del mismo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, herederos de don Eugenio Prados Balandín, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Colmenar Viejo, a 7 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/8.994/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE COSLADA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 3 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 582 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Coslada, a 10 de marzo de 2009.—Vistos por mí, doña María del Carmen Martínez Ruiz, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 3 de Coslada, los presentes autos de juicio de faltas registrados con el número 482 de 2008, por falta de estafa, con intervención del ministerio fiscal, siendo denunciante, don Mauro Nieto Rodríguez, con documento nacional de identidad número 11.708.494; denunciado, don Jesús Vivas Abeledo, con documento nacional de identidad número 8977644-U, y la perjudicada, "Campsa Estaciones de Servicio, Sociedad Anónima".

Fallo

Que absuelvo a don Jesús Vivas Abeledo por los hechos por los que venía siendo denunciado en el presente procedimiento, declarando de oficio las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jesús Vivas Abeledo, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Coslada, a 17 de agosto de 2009.—El secretario (firmado).

(03/28.510/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE MAJADAHONDA

EDICTO

Doña Asunción García Vegas, secretaria del Juzgado de instrucción número 6 de Majadahonda.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 476 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña María del Sagrario Herrero Enguita, magistrada-juez de instrucción del número 6 de esta villa, los autos de juicio verbal de faltas número 476 de 2008, siendo denunciante-perjudicados los establecimientos "Las Rozas Diesel" y "Las Rozas Village", y en su nombre don Manuel Barahona Díaz, quien compareció, y como denunciados don Jhon Anderson Cardona Silva, doña Claudia Viviana Galeano y doña Rosa María Velásquez Montoya, quienes comparecieron, habiendo sido parte el ministerio fiscal en el ejercicio de la acción pública, por hurto.

Condeno a don Jhon Anderson Cardona Silva, doña Claudia Viviana Galeano y doña Rosa María Velásquez Montoya, como autores responsables de una falta de hurto en grado de tentativa, a cada uno de ellos, a la pena de multa de un mes, a razón de 4 euros diarios, y al pago de las costas causadas. De acreditarse la insolvencia a los condenados se les aplicará la responsabilidad personal subsidiaria que prevé el artículo 53 del Código Penal.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, y contra la que podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jhon Anderson Cardona Silva, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Majadahonda, a 26 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/28.513/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Doña Gisela García de la Morena, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 237 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Navalcarnero, a 30 de junio de 2008.—Vistos por doña María Ascensión Cunchillos Barrado, magistrada-juez en sustitución del Juzgado de instrucción número 1 de Navalcarnero y su partido, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 237 de 2008, sobre falta de hurto del artículo 623.1, interviniendo como denunciante doña Carla Alejandra López Torres, como perjudicada la entidad "El Corte In-

glés”, y como denunciados don Pedro Jesús Moreno Horcajadas, don Arturo Monereo Castro, doña Virginia Cordoncillo Cornejo y doña Norka Lidia Liranza Prieto, quienes no comparecieron al acto del juicio a pesar de constar citados en legal forma, cuyos datos y demás circunstancias obran en autos, habiendo sido parte el ministerio fiscal en representación de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Pedro Jesús Moreno Horcajadas, don Arturo Monereo Castro y doña Virginia Cordoncillo Cornejo, como autores de una falta de hurto, imponiendo, a cada uno de ellos, una pena de multa de cuarenta días, a razón de una cuota diaria de 3 euros, lo que hace un total de 120 euros de multa, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, e imposición de las costas del juicio ocasionadas por ellos, si las hubiere.

Que debo absolver y absuelvo de los hechos que se le imputaban a doña Norka Lidia Liranza Prieto, declarando de oficio las costas causadas a su instancia.

Contra esta resolución cabe interponer en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial, recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Arturo Monereo Castro, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 27 de agosto de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/28.599/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Doña Gisela García de la Morena, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 69 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Navalcarnero, a 7 de noviembre de 2008.—Vistos por doña Ana Rosa Bernal Dafaue, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Navalcarnero, los presentes autos de juicio de faltas seguidos al número 69 de 2008, sobre la presunta falta de desobediencia a los agentes de la autoridad, con intervención del ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como implicados: en la calidad de denunciados, los agentes de la Policía Local de Arroyomolinos, con carnés profesionales números 28.015.107 y 28.015.138, que no comparecieron, y como denunciado, don Laryn Vladislav, quien citado en debida forma no compareció.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Laryn Vladislav, como autor de una falta de desobediencia a los agentes de la autoridad, a la pena de dos meses de multa, con una cuota diaria de 6 euros, con una responsabi-

lidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, con imposición de las costas al denunciado, si las hubiera.

Notifíquese esta sentencia al ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, a interponer en este Juzgado en el término de cinco días a contar, desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Laryn Vladislav, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 27 de agosto de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/28.601/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Doña Gisela García de la Morena, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 252 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Navalcarnero, a 26 de noviembre de 2008.—Vistos por doña Ana Rosa Bernal Dafaue, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Navalcarnero, los presentes autos de juicio de faltas seguidos al número 252 de 2008, sobre la presunta falta de hurto, con intervención del ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante doña María Dolores Padilla Cid, y como denunciados don Omar R'Houni Cachache y doña Lorena Alonso San Antonio, quienes citados en debida forma no comparecieron, siendo perjudicado el establecimiento “Berska” del centro comercial “Xanadú” de la localidad de Arroyomolinos (Madrid), representado por don Eusebio Lozano Montes.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Omar R'Houni Cachache y a doña Lorena Alonso San Antonio, como autores de una falta de hurto, a la pena de dos meses de multa, con una cuota diaria de 6 euros, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas y al pago de las costas de este procedimiento, si las hubiera, entregándose la prenda al establecimiento propietario de forma definitiva, con imposición de la mitad de las costas.

Que debo absolver y absuelvo a don Omar R'Houni Cachache y a doña Lorena Alonso San Antonio como autores cada uno de una falta de amenazas, con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al ministerio fiscal, haciéndoles saber que no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Pro-

vincial de Madrid, a interponer en este Juzgado en el término de cinco días.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Lorena Alonso San Antonio, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 27 de agosto de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/28.600/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Doña Gisela García de la Morena, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 78 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Navalcarnero, a 5 de noviembre de 2008.—Vistos por doña Ana Rosa Bernal Dafaue, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Navalcarnero, los presentes autos de juicio de faltas seguidos al número 78 de 2008, sobre la presunta falta de incumplimiento de régimen de visitas, con intervención del ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante doña Ana Isabel Márquez Gómez y como denunciado don Manuel Vadillo Vaquero.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Manuel Vadillo Vaquero, como autor de una falta de incumplimiento del régimen de visitas, declarándose las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al ministerio fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, a interponer en este Juzgado en el término de cinco días.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Manuel Vadillo Vaquero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 15 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/28.602/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Doña Gisela García de la Morena, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 245 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Navalcarnero, a 5 de marzo de 2009.—Vistos por doña Ana Rosa Bernal Dafaue, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Navalcarnero, los presentes autos de